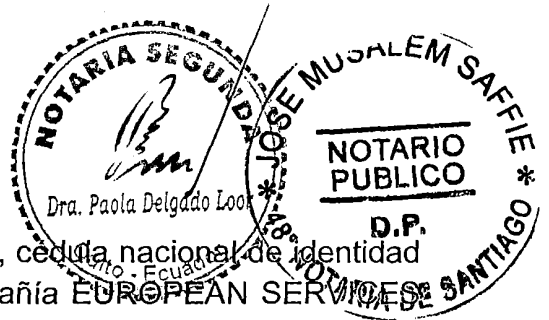


## PODER ESPECIAL



El suscrito, señor Agustín Eguiguren Correa, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.472.453-k, en calidad de Director de la compañía EUROPEAN SERVICES S.A., sociedad organizada y existente bajo las leyes República Oriental del Uruguay, con domicilio y sede principal en la ciudad de Montevideo, conforme consta de los certificados que se adjuntan como documento habilitante, manifiesta que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representa; y en atención a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009 de dicho país, otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor Íñigo Francisco Alberto Salvador Crespo y del señor Agustín José Fernández Ferriolo, ciudadanos ecuatoriano y uruguayo, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad para que de manera conjunta, en representación de la compañía EUROPEAN SERVICES S.A., realice las siguientes actividades:

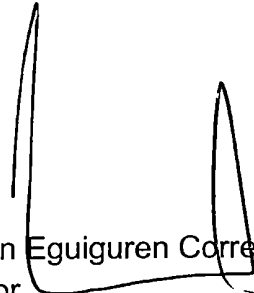
- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas relativas a la compañía en territorio ecuatoriano;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el territorio de la República del Ecuador, en atención a las instrucciones otorgadas por la Junta de Accionistas o por el Representante Legal de la compañía en cada caso concreto;
- c) Actuar y comparecer por disposición expresa de la Junta de Accionistas a nombre de la compañía, ante a cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, incluidas las entidades autónomas,
- d) Comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la compañía, bien sea como actor previa disposición de la compañía o demandado una vez que se encuentre debidamente citada ésta. Para ello podrá, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvencciones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar

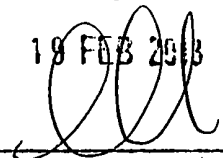
conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; los apoderados podrán conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados.

El mandato que se confiere por el presente instrumento tendrá plazo indefinido y terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil de la República del Ecuador.

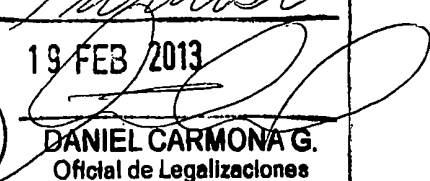
Con este poder se entenderá revocado el que fuere otorgado por EUROPEAN SERVICES S.A. a favor del señor Abdón Yamil Ahuile Gorayeb para que le representara en la República del Ecuador.

Dado en la ciudad Santiago de Chile, de 18 días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

  
Agustín Eguiguren Correa  
Director  
EUROPEAN SERVICES S.A.

|                                                                                                                                             |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| El Ministerio de Justicia de Chile<br>Certifica la autenticidad de la firma de<br>don (ña) <u>Agustín Eguiguren Correa</u>                  |             |
| Santiago,                                                                                                                                   | 18 FEB 2013 |
| <br>VÍCTOR TRAVERSO MUÑOZ<br>Oficial de Legalizaciones |             |

AUTORIZO la firma de don AGUSTIN EQUIGUREN CORREA CNI 11.472.453-K en representación de EUROPEAN SERVICES S.A. SANTIAGO, 19 de Febrero de 2013.-  
bvc

Legalizada en el Ministerio de  
Relaciones Exteriores de Chile  
Firma del (a) Señor (a) Agustín Eguiguren Correa  
19 FEB 2013  
  
DANIEL CARMONA G.  
Oficial de Legalizaciones





CONSULADO DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE  
CHILE



LEGALIZACION DE FIRMA N° 479 / 2013 - Ecuador

Quien suscribe, MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT, **AGENTE CONSULAR**, en la ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de **DANIEL CARMONA GARCIA, OFICIAL LEGALIZACIONES MINREL CHILE** que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado, por lo tanto certifico que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 20 de febrero de 2013.

MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT  
AGENTE CONSULAR.



Arancel Consular: III 15.8  
Valor: \$50,00



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
DILIGENCIA N° 2013-17-01-02-D-1229  
FACTURA N° 1891  
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley  
Notarial, doy fe que el documento que en 2 folios  
antecodo, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Quito, 4 MAR 2013

Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO